



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

QUE PROCLAMA LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD Y ESTABLECE EL SISTEMA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE GUERRA.

Gestión Municipal 2024–2028

ORDENANZA MUNICIPAL No. ____-2026

CONSIDERANDO: Que el patrimonio cultural constituye la memoria histórica colectiva y representa un elemento esencial para la identidad, cohesión social y desarrollo sostenible del municipio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana reconoce el derecho de acceso a la cultura y establece la obligación del Estado y los gobiernos locales de proteger el patrimonio cultural nacional y local.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios otorga competencias a los ayuntamientos para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural y ambiental dentro de su jurisdicción territorial.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de San Antonio de Guerra posee valores históricos, rurales, ambientales y culturales vinculados al origen agrícola del Gran Santo Domingo Este y a tradiciones comunitarias aún vigentes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario establecer instrumentos municipales modernos que integren patrimonio cultural, identidad territorial, turismo sostenible y educación ciudadana.

II. VISTOS

- Constitución de la República Dominicana
- Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios
- Ley No. 41-00 General de Cultura
- Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Plan Municipal de Desarrollo de San Antonio de Guerra
-

III. RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen municipal para la identificación, protección, conservación, gestión y promoción del patrimonio cultural y ambiental del Municipio de San Antonio de Guerra.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Aplica a:

- a) Todos los bienes culturales tangibles e intangibles existentes o por identificar dentro del municipio.
 - b) Personas físicas y jurídicas públicas o privadas.
 - c) Espacios urbanos, rurales y paisajes culturales.
-

Artículo 3. Definiciones

Patrimonio Cultural: conjunto de bienes materiales e inmateriales que representan la identidad histórica y social del municipio.

Patrimonio Tangible

- Bienes muebles
- Bienes inmuebles
- Monumentos y espacios históricos

Patrimonio Intangible



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Tradiciones orales
- Festividades religiosas
- Gastronomía
- Oficios tradicionales

Patrimonio Ambiental y Paisajístico

Ecosistemas naturales y paisajes rurales con valor cultural, ecológico o identitario.

CAPÍTULO II

DECLARATORIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

Artículo 4. Bienes Declarados Patrimonio Cultural Municipal

A. Patrimonio Cultural Tangible (Inmueble)

1. Iglesia Católica San Antonio de Padua y su entorno urbano histórico.
2. Iglesia Emita en honor a la virgen de la Altagracia. (Los Berroa)
3. Iglesia de la Candelaria. (La Joya)
4. Iglesia de la Mercedes (La Pluma)
5. Iglesia Sant Lucia (tierra blanca)
6. Capilla de la Virgen de las Mercedes (El Mamón)
7. Monumento a la tres Cruces
8. Parque Central de San Antonio de Guerra.
9. Parque Ecológico.
10. Parque infantil José Miguel
11. Parque La Cancha.
12. Parque El Quinto.
13. Cementerio Municipal histórico.



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

14. Antiguos caminos agrícolas tradicionales del municipio.
15. Infraestructura histórica vinculada a la producción cañera y ganadera.

B. Patrimonio Cultural Tangible (Mueble)

1. Archivos históricos municipales.
2. Fotografías históricas comunitarias.
3. Instrumentos tradicionales agrícolas conservados por familias locales.
4. Obras artísticas y murales comunitarios.

C. Patrimonio Cultural Intangible

1. Fiestas Patronales de San Antonio de Padua.
2. Fiestas Patronales a nuestra señora de la Altagracia
3. Fiestas Patronales en honor a la virgen de la Candelaria.
4. Tradiciones religiosas populares y procesiones comunitarias:
 - Fiestas Patronales Las Mercedes (sección La Pluma, Campo Alegre)
 - Fiestas Patronales de Santa Lucia (sección El Peje)
 - Fiestas Patronales San Rafael (sección Las Barias, Los Cocos)
 - Fiestas Patronales al Espíritu Santo (en Tierra Blanca)
5. Gastronomía rural tradicional:
 - Empanadas de yuca
 - Dulces caseros artesanales
6. Música típica y expresiones campesinas.
7. Saberes agrícolas tradicionales transmitidos generacionalmente. : El cultivo de caña de azúcar



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

D. Patrimonio Ambiental y Paisajístico

1. Paisajes rurales agrícolas del municipio.
2. Zonas de humedales y áreas naturales locales.:
 - El Hoyo del Güiro.
 - Laguna La Guama.
 - Los Cimarrones.
 - La Clara.
 - Laguna el Derramadero.
3. Parque Ecológico
4. Árboles históricos y áreas verdes comunitarias.
5. Riberas de arroyos y sistemas naturales vinculados a la identidad local.
 - Río Brujuela

CAPÍTULO III

CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PATRIMONIO

Artículo 5. Creación

Se crea el:

Sistema Municipal de Patrimonio Cultural y Ambiental de San Antonio de Guerra (SIMPAC-GUERRA)

como órgano técnico asesor del Ayuntamiento.

Artículo 6. Integración

- Dirección de Planeamiento Urbano (ente coordinador técnico)
- Departamento de Cultura Municipal



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Representante del Concejo de Regidores
- Ministerio de Cultura ([enlace](#))
- Sociedad civil organizada
- Historiadores locales
- Academia y sector educativo

Artículo 7. Funciones

1. Inventariar bienes patrimoniales.
2. Evaluar declaratorias.
3. Supervisar intervenciones urbanas.
4. Diseñar rutas culturales y ecoturísticas.
5. Promover educación patrimonial.
6. Gestionar cooperación nacional e internacional.
7. Crear registro digital del patrimonio municipal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 8. Medidas de Protección

Los bienes declarados estarán sujetos a:

- Conservación obligatoria.
- Restricción de demoliciones.
- Evaluación técnica previa a intervenciones.
- Estudios de impacto cultural.



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Señalización patrimonial oficial.

CAPÍTULO V

GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 9. Fondo Municipal de Patrimonio

Se crea un fondo financiado por:

- Asignación del presupuesto municipal.
- Donaciones nacionales e internacionales.
- Multas por infracciones.
- Proyectos turísticos sostenibles.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN CULTURAL

El Ayuntamiento deberá:

- Crear rutas históricas municipales.
- Promover festivales culturales.
- Integrar patrimonio al turismo local.
- Desarrollar programas educativos escolares.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Infracciones

- Alteración no autorizada.
- Destrucción parcial o total.
- Abandono negligente.



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Uso incompatible del patrimonio.

Artículo 11. Sanciones

- Multas municipales.
- Suspensión de permisos.
- Restauración obligatoria.
- Acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Dentro de los primeros 120 días:

1. Crear el SIMPAC-GUERRA.
2. Levantar inventario patrimonial inicial.
3. Elaborar reglamento operativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San Antonio de Guerra y su publicación oficial.

Dada: en la sala de sesiones Antonio De la Cruz Mejía, de la Alcaldía Municipal San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, el día (__) del mes de _____ del año 2026.

FIRMA:

Feliz Valtazar Reves.
Presidente del concejo.

Lic. Ramona G. Hichez Flores
Secretaría General del Concejo